

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 115 -2022-GM/A/MPMN

# Moquegua, 05 de abril 2022

El Informe N°0342-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del 02-03-20022 de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, requiriendo la contratación por el régimen CAS, del Coordinador General para el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, contratación temporal, alcanzando los términos de referencia y requisitos del profesional; el Informe N°0237-2022-GDUAAT-GM/MPMN del 04-02-2022 remitiendo el pedido a la Gerencia de Administración; el Informe N°119-2022-IDZC-AC/SGPBS/GA/GM/MPM, con la propuesto de los miembros de la Comisión e Informe N°0328-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para conformar la Comisión Evaluadora para este fin, cumpliéndose con las disposiciones de SERVIR y de prevención, emitidas por la autoridad de Salud; el Informe Legal N°401-2022-GAJ/GM/MPMN: y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20º, numeral 6), en concordancia con el Art. 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85º del TUO de la Ley Nº 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con los informes de Vistos, se alcanza el requerimiento, propuesta de bases e integrantes de la Comisión Evaluadora para este proceso CAS, según lo actuado y la conformidad que consta en el Informe Nº112-2022-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración. Emitiéndose el Informe Legal N°401-2022-GAJ/GM/MPMN, del 31-03-2022, que opina procedente conformar la Comisión Evaluadora para la contratación CAS requerida, aprobándola con acto resolutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en su Art. 3 señala el procedimiento para la contratación en este caso para labor temporal por cuatro meses renovables; es necesario el Concurso Publico, en base a los términos de referencia que comprende los requisitos mínimos y descripción del servicio y competencias del postulante: convocatoria por medio del portal Talento Perú por 3 días hábiles antes de la selección, esta última etapa, de 5 días hábiles, requiere evaluación curricular y entrevista personal, los resultados de esta evaluación y los finales se publican en el portal de la entidad, los contratos se suscriben en el plazo de 3 días hábiles, luego de publicar resultados, de no suscribirse el contrato, por causas objetivas imputables al ganador, ocupa el puesto el ganador del orden de mérito inmediatamente siguiente, luego en 5 días hábiles se ingresa el contrato al registro de contratos CAS de la entidad y se sigue el proceso para Planilla Electrónica.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, se desconcentra facultades administrativas de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art 1 numeral 20, "Designar Comisiones para la Contratación CAS"

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Evaluadora que llevará adelante el proceso de selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS 2022, para contratar temporalmente al profesional -Coordinador General del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI dependiente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según lo indicado en Vistos de esta resolución y el Informe Nº 0342-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, requerimiento, descripción de actividades, proyecto de bases y competencias, y en merito a los considerandos de la presente. Comisión que estará constituida de la siguiente manera: **TITULARES** 

- ARQ. Francisco Martinez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial Presidente.
- LIC. Eddier Jimmi Vargas Melo, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial Secretario.

  ABG. Adrián Gustavo Lima Mamani, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social Miembro.
- **SUPLENTES**
- ING.QUM. Lenia Vanessa Montalvo Butron, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente Presidente. 2
  - ING. Cristian Jesús Sanchez Aratia, Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial Secretario.

CPC. Jesús Gerardo Charres Miranda, Sub Gerente de Contabilidad - Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, esta resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; a los miembros de la Comisión Evaluadora, para asumir funciones, y unidades orgánicas vinculadas; la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicará la presente, en el portal WEB de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.







GERENCI

ADMINISTR